



*Notaría Séptima de Quito*

1

2

3

4

5

6

ESCRITURA NÚMERO 17980

7

VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

8

OTORGADA POR

9

SRA. LOLA ERNESTINA PÁEZ MONROY

10

Y OTROS

11

EN FAVOR DE

12

SR. PABLO GIOVANNI PÁEZ MONROY

13

CUANTÍA: US\$ 35.344

14

MG

15

Dí 2 C.

16

17

18 En la ciudad de Quito, Capital de la República  
19 del Ecuador, día diez de noviembre del año dos  
20 mil nueve; ante mí el Notario Séptimo del  
21 Cantón, doctor Luis Vargas Hinostroza,  
22 comparecen los señores LOLA ERNESTINA PÁEZ  
23 MONROY casada, ERNESTO ANDRÉS PÁEZ MALDONADO  
24 soltero, y, LIGIA GUILLERMINA MONROY BERMEO  
25 viuda, por sus propios derechos y esta última,  
26 además en calidad de mandataria de los señores  
27 ALYSON KARINA PÁEZ MONROY, casada, LIGIA  
28 GABRIELA PÁEZ MONROY, soltera, y del señor JOSE

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*



1 ERNESTO PÁEZ CRUZ casado, conforme consta del  
2 poder que se acompaña; y, el señor PABLO  
3 GIOVANNI PÁEZ MONROY, casado con la señora Olga  
4 de las Mercedes Obando Pozo, por sus propios  
5 derechos; los señores comparecientes son de  
6 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en este  
7 cantón, mayores de edad y legalmente capaces, a  
8 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme  
9 presentado sus respectivas cédulas de  
10 ciudadanía que en fotocopias adjunto,  
11 advertidos que fueron por mí el Notario de los  
12 efectos y resultados de esta escritura, así  
13 como examinados en forma aislada y separada,  
14 de que comparecen sin coacción, amenazas, temor  
15 reverencial, promesa o seducción dicen: que  
16 elevan a escritura pública la siguiente minuta:  
17 "SEÑOR NOTARIO:-En el protocolo de escrituras  
18 públicas a su cargo, sírvase incorporar una en  
19 la que conste la siguiente Compra - Venta, al  
20 tenor de las siguientes cláusulas:-**PRIMERA.-**  
21 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de  
22 la presente escritura por una parte los señores  
23 LOLA ERNESTINA PÁEZ MONROY, casada, por sus  
24 propios derechos, ERNESTO ANDRÉS PÁEZ MALDONADO  
25 soltero, por sus propios derechos; y, LIGIA  
26 GUILLERMINA MONROY BERMEO VDA. DE PÁEZ, por sus  
27 propios derechos y en calidad de mandataria de  
28 los señores ALYSON KARINA PÁEZ MONROY, casada,



*Notaría Séptima de Quito*

1 LIGIA GABRIELA PÁEZ MONROY, soltera, y del  
2 señor JOSÉ ERNESTO PÁEZ CRUZ casado, conforme  
3 se desprende del poder general que se adjunta  
4 como documento habilitante, a quienes en  
5 adelante y para efectos del presente contrato  
6 se les conocerá con el nombre de los  
7 VENEDORES, y por otra parte el señor PABLO  
8 GIOVANNI PÁEZ MONROY, casado, a quien en  
9 adelante y también para efectos del presente  
10 contrato se le conocerá con el nombre del  
11 COMPRADOR, mayores de edad, hábiles y capaces  
12 para contratar, quienes de común y mutuo  
13 acuerdo, convienen en celebrar el presente  
14 contrato de compraventa.- **SEGUNDA.-**  
15 **ANTECEDENTES:** El lote número cincuenta y tres  
16 de noventa y dos hectáreas fue adjudicado por  
17 el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y  
18 Colonización (IERAC) al señor José Ernesto  
19 Aristides Páez Ortega, según Escritura de  
20 Adjudicación celebrada en la Notaría Primera  
21 del Cantón Quinindé, Rosa Zarate, con fecha  
22 veinte y seis de julio de mil novecientos  
23 ochenta y ocho, inscrita en el Registro de la  
24 Propiedad con el Número ochocientos sesenta y  
25 nueve (869) de julio veinte y nueve de mil  
26 novecientos ochenta y ocho, el lote de terreno  
27 número cincuenta y tres de noventa y <sup>dos</sup>  
28 hectáreas de cabida, ubicado en el sector ~~Monro~~

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*



1 Dogola Zona número ciento cuarenta y tres (143)  
2 Parroquia Rosa Zarate, cantón Quinindé, tiene  
3 los linderos que se especifican en la cláusula  
4 siguiente. b) Mediante providencia de julio  
5 veintiséis de mil novecientos ochenta y ocho  
6 inscrita el doce de Agosto de mil novecientos  
7 ochenta y ocho con el número mil novecientos  
8 noventa (1990) de Repertorio, en la que además  
9 el Instituto Ecuatoriano de Reforma Agraria y  
10 Colonización (IERAC) rectifica la providencia  
11 de adjudicación especificada anteriormente en  
12 lo que se refiere a los linderos y al número  
13 del lote adjudicado. c) Al fallecer el  
14 Adjudicatario, José Ernesto Arístides Páez  
15 Ortega, se tramita la Posesión Efectiva, misma  
16 que fue otorgada mediante sentencia dictada por  
17 el señor Juez Tercero de lo Civil de Pichincha,  
18 el cuatro de diciembre del año dos mil uno, e  
19 inscrita legalmente en el Registro de la  
20 Propiedad el once de Septiembre del dos mil  
21 nueve. c) Se aclara que por un error  
22 involuntario en la Posesión Efectiva mencionada  
23 en el literal c) se hizo constar a uno de los  
24 herederos como Andrés Ernesto Páez Maldonado  
25 siendo en realidad Ernesto Andrés Páez  
26 Maldonado particular que se aclara hoy con la  
27 partida de nacimiento y la copia certificada de  
28 la cedula de ciudadanía para que se agreguen



*Notaría Séptima de Quito*

1 como documentos habilitante de la presente  
2 escritura.- **TERCERA.- LINDEROS GENERALES.-** El  
3 lote de terreno signado con el número cincuenta  
4 y tres, tiene una superficie de noventa y dos  
5 hectáreas (92 has) y que se encuentra  
6 comprendido dentro de los siguientes linderos:  
7 NORTE: con el lote número cincuenta y cinco en  
8 dos mil quinientos cincuenta metros, rumbo  
9 norte noventa grados cero minutos este; SUR:  
10 varios posecionarios en dos mil quinientos  
11 veinte metros, rumbo sur noventa grados cero  
12 minutos oeste; ESTE: con el Río Dogola aguas  
13 abajo en trescientos cincuenta metros  
14 respectivamente; OESTE: Varios posecionarios en  
15 trescientos setenta metros rumbo norte nueve  
16 grados cero cero minutos oeste. Linderos y  
17 dimensiones que fueron rectificadas por el  
18 IERAC mediante providencia del veintiséis de  
19 julio de mil novecientos ochenta y ocho, e  
20 inscrita el doce de Agosto de mil novecientos  
21 ochenta y ocho con el número mil novecientos  
22 noventa de repertorio, siendo lo correcto de la  
23 siguiente manera: LOTE NÚMERO CINCUENTA Y TRES:  
24 NORTE: con el lote número cincuenta y dos en  
25 una extensión de dos mil cincuenta metros  
26 rumbo norte noventa grados cero minutos este;  
27 SUR: con el lote número cincuenta y cuatro en  
28 dos mil trescientos cuarenta metros, rumbo sur

*Dr. Luis Vargas Hinojosa*



1 noventa grados cero minutos oeste; ESTE: con el  
2 Río Dogola, en cuatrocientos veinte metros de  
3 frente útil al río medido en línea  
4 perpendicular al lindero sur; OESTE: Con lote  
5 posesionado en cuatrocientos veinte metros  
6 rumbo norte cero grados este.- **CUARTA.- COMPRA**  
7 **VENTA:** Con los antecedentes expuestos, los  
8 VENDEDORES señores LOLA ERNESTINA PÁEZ MONROY,  
9 por sus propios derechos, ERNESTO ANDRÉS PÁEZ  
10 MALDONADO, quien comparece con sus legítimos  
11 nombres constantes en la partida de nacimiento  
12 y cédula de identidad que acompaña y aclara, de  
13 este modo superando un ligero error constante  
14 en la posesión efectiva en la cual consta como  
15 Andrés Ernesto Páez Maldonado y, LIGIA  
16 GUILLERMINA MONROY BERMEO viuda DE PÁEZ, por  
17 sus propios derechos y en calidad de mandataria  
18 de los señores ALYSON KARINA PÁEZ MONROY, LIGIA  
19 GABRIELA PÁEZ MONROY; y, el señor JOSÉ ERNESTO  
20 PÁEZ CRUZ, venden y dan en perpetua  
21 enajenación, en favor del COMPRADOR, señor  
22 PABLO GIOVANNI PÁEZ MONROY, la totalidad de  
23 derechos y acciones que asciende al noventa y  
24 uno punto sesenta y siete por ciento, que  
25 poseen en el lote de terreno signado con el  
26 número cincuenta y tres, con una superficie de  
27 noventa y dos hectáreas , situado en el sector  
28 Mono-Dogola, Zona número ciento cuarenta y



*Notaría - Séptima de Quito*

1 tres, parroquia Rosa Zarate, cantón Quinindé,  
2 provincia de Esmeraldas, que se encuentra  
3 comprendido dentro de los siguientes linderos y  
4 dimensiones: NORTE: con el lote número  
5 cincuenta y dos en una extensión de dos mil  
6 cincuenta metros rumbo norte noventa grados  
7 cero minutos este; SUR: con el lote número  
8 cincuenta y cuatro, en dos mil trescientos  
9 cuarenta metros, rumbo sur noventa grados cero  
10 minutos oeste; ESTE: con el Río Dogola, en  
11 cuatrocientos veinte metros de frente útil al  
12 río medido en línea perpendicular al lindero  
13 sur; OESTE: Con lote posesionado en  
14 cuatrocientos veinte metros rumbo norte cero  
15 grados este. Se aclara que con la presente  
16 compra-venta de derechos y acciones y los  
17 derechos y acciones que es propietario el  
18 comprador PABLO GIOVANNI PÁEZ MONROY en el  
19 inmueble, este, consolida en su favor la  
20 totalidad del mismo como cuerpo cierto.-  
21 **QUINTA.- PRECIO:** El precio por el que los  
22 VENEDORES venden y dan en perpetua enajenación  
23 en favor del COMPRADOR, la totalidad de  
24 derechos y acciones que poseen en el inmueble  
25 descrito anteriormente, es la suma de TREINTA Y  
26 CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES  
27 AMERICANOS (USD 35.344), que el COMPRADOR paga  
28 a los VENEDORES, de contado, en efectivo.

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*



1 moneda corriente y de curso legal, razón por la  
2 que ninguna de las partes nada tendrá que  
3 alegar en lo posterior con este respecto.-

4 **SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** Los  
5 VENEDORES transfieren a favor del COMPRADOR,  
6 el dominio, posesión, uso y goce, la totalidad  
7 de derechos y acciones que poseen en el  
8 inmueble singularizado en la cláusula tercera  
9 de este contrato, con todos sus usos,  
10 costumbres, servidumbres, construcciones,  
11 entradas y salidas anexas, sujetándose al  
12 saneamiento por evicción de conformidad con la

13 Ley.- **SÉPTIMA.- GRAVÁMENES:** Los VENEDORES  
14 manifiestan que sobre el inmueble que por este  
15 instrumento se transfiere, no existe ningún  
16 gravamen que limite su dominio o propiedad,  
17 según lo acredita con el Certificado del  
18 Registrador de la Propiedad que acompaña, en  
19 todo caso se sujeta al saneamiento de Ley.-

20 **OCTAVA.- GASTOS:** Los gastos que demande la  
21 celebración de la presente escritura de Compra  
22 - Venta, serán de cuenta del COMPRADOR.-

23 **NOVENA.- AUTORIZACIÓN:** Los VENEDORES autorizan  
24 al COMPRADOR para que continúe con los  
25 trámites, hasta alcanzar, la inscripción de la  
26 presente escritura, en el Registro de la  
27 Propiedad.- Usted, Señor Notario, se servirá  
28 agregar las demás cláusulas de estilo, para la



*Notaría Séptima de Quito*

1 plena validez de esta clase de contratos.-  
2 (firmado) Doctor Oswaldo Arévalo Espinosa,  
3 matrícula número dos mil cuatrocientos  
4 cincuenta y seis del Colegio de Abogados de  
5 Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda  
6 elevada a escritura pública con todo el valor  
7 legal y que los señores otorgantes aceptan en  
8 todas y cada una de sus partes; para la  
9 celebración de esta escritura se observaron los  
10 preceptos legales del caso; y, leída que les  
11 fue a los señores comparecientes, íntegramente,  
12 por mí el Notario, se ratifican y firman  
13 conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

14

15

16

*Lola Ernestina Páez Monroy*

17

LOLA ERNESTINA PÁEZ MONROY

18

C.C.No. 170829693-2

19

20

21

*Ernesto Andrés Páez Maldonado*

22

ERNESTO ANDRÉS PÁEZ MALDONADO

23

C.C. No. 171327742-7

24

25

26

*Ligia Guillermina Monroy Bermeo*

27

LIGIA GUILLERMINA MONROY BERMEO

28

C.C.No. 170133091-0

*Dr. Luis Vargas Hinostroza*


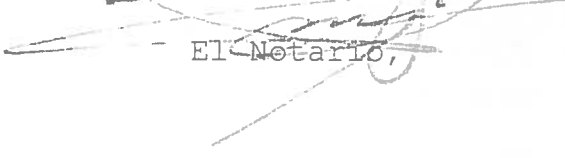


1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28


PABLO GIOVANNI PÁEZ MONROY

C.C.No. 1707099307

El Notario,





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 8789340

Título de Crédito: 61003047905  
Año Tributación: 2.009

IMPUESTOS VARIOS  
Fecha de Emisión: 09/11/2009  
Fecha de Pago: 09/11/2009

**Información Personal:**

Cédula / RUC: 00001707099303  
Contribuyente: PAEZ MONROY PABLO GIOVANNI

**Ubicación:**

Clave Catastral:  
Dirección:  
Barrio:

Nro. de Predio: 0000000  
LET. CASA :

Parroquia:

Placa:

**Información:**

**Descripción:**

VTA 91.67% DD Y AA OTG PAEZ MONROY LOLA Y OTROS SOBRE  
\$35344 CANTON QUININDE N.07

**Concepto:**

ALCABALAS OTROS	\$353,44
SERVICIO ADMINI	\$,20

Forma de Pago: EFEC  
Cajero: CISNEROS LA  
Ventanilla: 03  
Trans. Municipal: 5836945

Institución:  
Agencia:  
Trans. Banco:

Parcial:  
Descuento o  
Rebaja de Ley  
Subtotal: \$353,64  
Total: \$353,64

**Importante:**





  
DIRECTORÍA METROPOLITANA FINANCIERA  
CONTRIBUYENTE

Pag.: 1  
DE 1





# L. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

AÑO	DIRECCIÓN FINANCIERA		FECHA DE PAGO	
2009	COMPROBANTE DE COBRO		2009-11-09-	
CEDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISION	No. DE CUOTAS
1767099303	PAEZ MONROY PABLO G.		2009-11-09-	1 a 1
Avalúo Imponible	Valor Anual	Totalidad	Exoneración Rebaja	Interés
33.344,00	0,00	0,00	0,00 0,00	0,00
CONCEPTO	CANCELACION: ALCABALAS 2006		Valor	Coactiva
TASA Y TIMBRE PROVINCIAL			3,53	0,00
			1,80	
				Subtotal
				0,00
Cobrado por	No. Ventanilla	Banco	Cuenta	Pago Total
5817				5,33
TRANSACCION				
VENTA PAEZ MONROY LOLA Y OTROS				545655
 DIRECTOR FINANCIERO				
No. Comprobante <b>0044624</b> 				

NOTARIA 7



RIA  
CUARTA  
TO

**PODER GENERAL**

OTORGADO POR:

PABLO GIOVANNI PAEZ MONROY Y OTROS

EN FAVOR DE:

LIGIA GUILLERMINA MONROY BERMEO VIUDA DE PAEZ

CUANTÍA INDETERMINADA

P.C.

Di 4 C.  
Di 5 copia P. 76 copia Di 8 copia  
Di 6 copia

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador; hoy día martes diecinueve (19) de febrero de dos mil dos, ante mi DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores INGENIERO PABLO GIOVANNI PAEZ MONROY, casado, señora ALYSON KARINA PAEZ MONROY, casada, señorita LIGIA GABRIELA PAEZ MONROY, soltera: y, señor JOSÉ ERNESTO PAEZ CRUZ, casado, cada uno de ellos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles, doy fe; y, me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO:- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste el presente Poder General contenido en las siguientes cláusulas:-

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Poder General los señores INGENIERO PABLO GIOVANNI PAEZ MONROY, casado, señora ALYSON KARINA PAEZ MONROY, casada, señorita LIGIA GABRIELA PAEZ MONROY, soltera: y, señor JOSÉ ERNESTO PAEZ CRUZ, casado, cada uno de ellos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles, doy fe; y, me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente:-





NOTARI  
INGESIMO CI  
QUITO

GABRIELA PAEZ MONROY, soltera; y, señor JOSE ERNESTO PAEZ CRUZ, casado, cada uno de ellos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, de estado civil casados, con excepción de la señorita LIGIA GABRIELA PAEZ MONROY, que es soltera, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones.- SEGUNDA.- Los mandantes otorgan Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiriere, a favor de la señora LIGIA GUILLERMINA MONROY BERMEO VIUDA DE PAEZ, quien se constituye en Mandataria y Apoderada de los mandantes en toda clase de asuntos.- TERCERA.- El poder que confieren los señores INGENIERO PABLO GIOVANNI PAEZ MONROY, señora ALYSON KARINA PAEZ MONROY, señorita LIGIA GABRIELA PAEZ MONTO; y, señor JOSE ERNESTO PAEZ CRUZ, es el más amplio que pueda conferirse de conformidad con nuestras leyes, sin encluir ni limitar ninguna facultad.- CUARTA.- Autorizan expresamente los Mandantes a la Mandataria o Apoderada para que pueda hacer a nombre y en representación de éstos, todas aquellas cosas que, por disposición de la Ley, requieran de cláusula especial.- QUINTA.- Aunque este poder es generalísimo, y sin que la enumeración que sigue limite en manera alguna sus facultades generales, manifiestan expresamente que este poder sirve y autoriza a la mandataria entre otras muchas cosas, para lo siguiente:- CINCO PUNTO UNO.- Para comprar, vender, arrendar o tomar en arriendo, hipotecar, cancelar hipotecas o cualquier otro gravamen, gravar, establecer servidumbres, particiones, desmembramiento y adjudicaciones, derechos de usufructo, uso, habitación, etcétera, sobre cualquier clase de bienes, tanto muebles como inmuebles, contratar y renovar pólizas de seguros y, en general, para todo contrato o acto judicial o extrajudicial, para constituir, extinguir o modificar cualquier relación jurídica.- CINCO

NOTARIA  
NO CUARTA  
PUNTO

PUNTO DOS.- Para cualquier clase de gestiones administrativas, ante cualquier género de organismos o entidades públicas, privadas, bancarias, etcétera, pudiendo hacer préstamos, contratar, renovar y cancelar pólizas en cualquier Institución Crediticia.- CINCO PUNTO TRES.- Para intervenir en la Constitución de cualquier clase de Sociedades, sea por fundación o por suscripción, representar a los mandantes en Juntas Generales y Asambleas, comprar o transferir acciones o participaciones sociales y ejercer todos los derechos que les correspondan en sociedades existentes en la actualidad o que fueren constituidas en el futuro.- CINCO PUNTO CUATRO.- Para intervenir en nombre y representación de los mandantes en toda clase de donaciones o sucesiones.- Podrá por tanto, hacer y aceptar adjudicaciones, comparecer y suscribir las Escrituras Públicas de partición y las operaciones particionales y ejecutar cuando fuere necesario o conveniente para la terminación o inscripción de la partición, tomar posesión de los bienes muebles, e inmuebles, créditos o derechos que fueren adjudicados y venderlos o enajenarlos a cualquier título, celebrar cualquier convenio o transacción con terceros o con los demás llamados a la sucesión y adquirir de éstos sus derechos y acciones en la misma.- CINCO PUNTO CINCO.- Para que a nombre y representación de los mandantes, pueda demandar, contestar demandas siempre que fuere citada previamente, tramitar o proseguir juicios, apelar, desistir y, en general comparecer ante las Autoridades, Jueces o Tribunales de cualquier orden, aceptar de un señor Abogado de la República, para que represente a los Mandantes Judicial y Extrajudicialmente, en cualquier asunto que sea requerido su presencia, tanto como actora o como demandada.- CINCO PUNTO SEIS.- Los mandantes autorizan expresamente a la mandataria para que O SUBROGUE parcial o totalmente el presente poder, a favor de



persona que la mandataria creyere conveniente, o de un Profesional en derecho de requerirse Procuración Judicial, pudiendo de igual manera revocar dicha delegación o subrogación al momento que lo creyere conveniente o necesario, la misma que podrá ser en forma total o parcial, a criterio de la Mandataria o Apoderada.- CINCO PUNTO SIETE.- La mandataria queda facultada para realizar cobros ante cualquier Institución Pública o privada, de todos los haberes, derechos o liquidaciones que le correspondan a los mandantes en dichas Instituciones.- SEXTA.- En suma la Mandataria, puede hacer como se dijo anteriormente, en nombre y representación de los mandantes todo cuanto ellos podrían hacer y las leyes permitan que hagan con los más amplios e ilimitados poderes generales y especiales.- SEPTIMA.- La Apoderada tendrá facultades tan amplias y extraordinarias que podrá inclusive, transar, comparecer aún a declarar o confesar en su nombre, comprometer arbitrajes.- En fin confieren los Mandantes a la Mandataria o Apoderada todas las atribuciones que le concede el artículo cuarenta y ocho y siguientes del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, de tal manera que no sea la falta de autorización la que obste el cumplimiento del presente mandato.- OCTAVA.- Los mandantes autorizan expresamente a la mandataria para que a su nombre y representación pueda solicitar la apertura de cuentas de Ahorros o Corrientes en cualquier Institución Bancaria o Cooperativa de Ahorro y Crédito, inclusive para que pueda realizar depósitos y retiros de dineros de dichas cuentas.- NOVENA.- CLAUSULA ESPECIAL.- Los mandantes, confieren a su mandataria o apoderada todas las atribuciones necesarias y enumeradas anteriormente para la libre disposición de los bienes y derechos y acciones que les corresponde a cada uno de los mandantes en calidad de herederos de quien en vida fue el señor JOSE ERNESTO PAEZ ORTEGA.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170133091-0

MONROY BERNED LIGIA GUILLERMINA

UNICO 1.941

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TORONTO

01 27042 00124

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO

1982

*Ligia B. de Paez*

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442

NACIONALIDAD ERNESTO PAEZ

ESTADO CIVIL QUERACER DOMESTICOS

INSTRUCCION VICTOR MONROY

FORMA No. 366134

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170944486-6

MONROY LIGIA GABRIELA

15 NOVIEMBRE 1982

PICHINCHA/QUITO/LA MADEALENA

020- 0399 11005

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SOAREZ 1982

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4444

NACIONALIDAD ERNESTO PAEZ

ESTADO CIVIL ESTUDIANTE

INSTRUCCION JOSE ERNESTO PAEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LIGIA GUILLERMINA MONROY

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE GUYTA 02/01/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 02/01/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

*[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170829686-6

FAEZ MONROY ALYSON KARINA

18 SEPTIEMBRE 1975

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

003-C 0131 01862

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SOAREZ 1975

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4442

NACIONALIDAD ERNESTO PAEZ

ESTADO CIVIL CASADO

INSTRUCCION SUPERIOR PSICOLOGO INDUSTRIAL

JOSE ERNESTO PAEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LIGIA GUILLERMINA MONROY

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE GUYTA 04/05/2001

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 04/05/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

*[Signature]*

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1707097-4

PAEZ MONTE PAOLO MONTE PAOLO

NOMBRES Y APELLIDOS: MONTE PAOLO


FECHA DE NACIMIENTO: 1953

LUGAR DE NACIMIENTO: MONTE PAOLO GUAYAS

REG. CIVIL: 19 1 388 17824

FORMA No. 000

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 2790519

PAEZ MONTE PAOLO MONTE PAOLO


NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: MONTE PAOLO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MONTE PAOLO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MONTE PAOLO 17/06/73

FECHA DE CADUCIDAD: 17/06/73

FORMA No. 2790519



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
COMISION DE TRAMITO DEL GUAYAS

LICENCIA CATEGORIA  
17-07099-000 TIPO E

EMITIDA SEXO  
03082000 03/08/05 M

PABLO GONZALEZ SUAREZ

FCO DE ORELLANA - A BORGES

REC. NAC. PAIS T.S.  
28061963 ECUADOR 0+

RESTRICCION  
LENTES




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170658099-6

PAEZ MONTE PAOLO MONTE PAOLO

NOMBRES Y APELLIDOS: MONTE PAOLO

FECHA DE NACIMIENTO: 18 JUNIO 1962

LUGAR DE NACIMIENTO: MONTE PAOLO GUAYAS

REG. CIVIL: 010-0063 07800

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: GONZALEZ SUAREZ 1952

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 10500000

PAEZ MONTE PAOLO MONTE PAOLO

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE: MONTE PAOLO


NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MONTE PAOLO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MONTE PAOLO 14/06/73

FECHA DE CADUCIDAD: 14/06/73

FORMA No. 10500000

FIRMA DE LA AUTORIDAD



NOTA  
VEGESIMO  
QUITO

*Handwritten signature*



RIA  
CUARTA  
TO

pudiendo celebrar todo tipo de contrato sobre los mismos.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público.- Firmado).- MARCO TULIO VERDEZOTO.- Abogado con Matricula Profesional signada con el número cinco mil ochocientos diecinueve del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue íntegramente la misma a los comparecientes, por mí el Notario, aquéllos se ratifican en todas y cada una de sus partes y, para constancia, firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.

ING. PABLO GIOVANNI PAEZ MONROY C.C. 170709930-3

SRA. ALYSON KARINA PAEZ MONROY C.C. 1708296866

SRTA. LIGIA GABRIELA PAEZ MONROY C.C. 170944686-6

ING. JOSE ERNESTO PAEZ CRUZ C.C. 170668099-6

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



Se otorgó ante mí, el diecinueve de febrero de dos mil dos, cuyos archivos se encuentran a mi cargo y en fe de ello confiero esta NOVENA COPIA CERTIFICADA, de PODER GENERAL, otorgado por PABLO GIOVANNI PAEZ MONROY Y OTROS, a favor de LIGIA GUILLERMINA MONROY BERMEO VIUDA DE PAEZ, debidamente sellada y firmada.- en Quito, a catorce de octubre del dos mil nueve.- La presente copia ha sido solicitada por el señor Edgar Arévalo con cedula de ciudadanía número 170445232-3.- c.s.



*S. Valdivieso*  
Dr. Sebastián Valdivieso Quena  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

RAZÓN: en la matriz de escritura de PODER GENERAL, otorgado por PABLO GIOVANNI PÁEZ MONROY Y OTROS, a favor de LIGIA GUILLERMINA MONROY BERMEO VIUDA DE PAEZ, cuya copia antecede, no se ha marginado revocatoria alguna.-Quito a, quince de Octubre de dos mil nueve.- c.s.



*S. Valdivieso*  
Dr. Sebastián Valdivieso Quena  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170709930-3

PAEZ MONROY PABLO GIOVANNI

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

25 JULIO 1983

FECHA DE NACIMIENTO 0288 07824 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1983

PRIMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* 94-3V4444

CASADO OLGA DE LAS MERCEDES OBANDO

SUPERIOR INVE CIVIL

JOSE P PAEZ

LIGIA MONROY

RUMINAHUI 28/12/2003

29/12/2015

REN 0594792

FULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

157-0059 1707099303

NUMERO CÉDULA

PAEZ MONROY PABLO GIOVANNI

PICHINCHA RUMINAHUI  
 VINCHA CANTON  
 OLCUI ZONA  
 ROCUIA

PR. F. Sánchez Albaladejo  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Handwritten signature]*

**ESPACIO EN BLANCO**

NOTARIA

DR. LUIS VARGAS NOSTROZA  
 VII  
 NOTARIA SEPTIMA  
 QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170193091-3

MONROY BERMEO LIGIA GUILLERMINA

PICHINCHA / PEDRO MONCAYO / TABACUNDO

FECHA DE NACIMIENTO 06/04/1941

FECHA DE NACIMIENTO 00/00/00

PICHINCHA / PEDRO MONCAYO

PARROQUIA

*Ligia M. de Paz*



EQUATORIANA\*\*\*\*\* 0444304442

IDENTIFICACION ERNESTO PAEZ INU DACT

ESTADO CIVIL QUERIDO DOMESTICO

PROFESION

MONROY


IDENTIFICACION

FECHA DE NACIMIENTO 19/08/1902

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0169838 Pch

*[Signature]*



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

194-0132 1701330910

NUMERO CEDULA


MONROY BERMEO LIGIA GUILLERMINA

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 BENALCAZAR ZONA  
 PARROQUIA

*[Signature]*

SECRETARIO DE LA JUNTA


*Ligia M. de Paz*

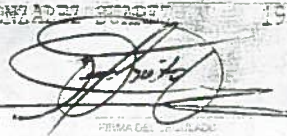


*[Faint, illegible text]*

NOTARIA 7



ECUADOR \*\*\*\*\* V4558V0422  
 DABEBO LOLA ERNESTINA PAEZ MONROY  
 SUPERIOR ING. COMERCIAL  
 JORGE ENRIQUE BRITO  
 TERESA GUADALUPE CIFUENTES  
 RUTINA DEL FAMILIAR 02/05/2008  
 02/05/2008  
 FORMA 11a DE A 0581388  
 PUN  
  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO  
 CIUDADANIA No. 170424418-3  
 CEDULA DE  
 BRITO CIFUENTES JORGE ENRIQUE  
 ESTRELLA QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 02/05/1964  
 TEGIA 0419/15154 Y  
 REG CIVIL  
 QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1964  
  
 FIRMA DEL CIUDADANO



Quito, Octubre 12 del 2009

046807

**CERTIFICADO**

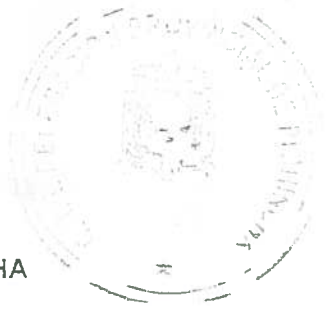
La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) JORGE ENRIQUE BRITO CIFUENTES portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 170424418-3, válida por 60 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Edmo Muñoz Barrezuela  
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



NOTARIA





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CECULACION

CIUDADANIA No. 171397742-7

PAEZ MALDONADO ERNESTO ANDRES  
 PICHINCHA/QUITO/SAN ROQUE  
 29 NOVIEMBRE 1985

003- 0113 01826 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1986




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434314242

SOLTERO BACHILLER

JOSE E. PAEZ  
 ZOLA MALDONADO  
 QUITO 10/03/2007

REN 2307653



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

032-0061 1713977427  
 NUMERO CÉDULA  
 PAEZ MALDONADO ERNESTO ANDRES

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 CONOCOTO ZONA  
 PARROQUIA



AL PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Handwritten signature of Jose E. Paez*



**ESPANOL EN BLANCO**

NOTARIA

DR. LUIS VARGAS RINOSTROZA  
 VII  
 NOTARIA  
 SEPTIMA  
 QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA PROVINCIAL DE: FICHINCHA  
 PARTIDA DE NACIMIENTO

USO  
 0270

CERTIFICO que en el registro de nacimientos de la provincia de:

\*\*\*\*\*  
 \*RESPONDIENTE A: 1986, tomo 3-, página 113, del Cantón: QUITO\*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*

la inscripción de: PAEZ MALDONADO ERNESTO ANDRES  
 -----  
 QUITO\*\*\*\*\*

nacido en: SAN ROQUE, cantón  
 Provincia de: FICHINCHA\*\*\*\*\*; el VEINTINUEVE de NOVIEMBRE de MIL  
 NOVECIENTOS OCHENTAICINCO \* (mil O) de JOSE E PAEZ  
 nacionalidad: ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de ZOILA MALDONADO  
 nacionalidad: ECUATORIANA\*\*\*\*\*

RUMINAHUI\*\*\*\*\* 18 de OCTUBRE \* 2001.

Cedula: 171397742-7

Especie Valorada Nº: 0002244940

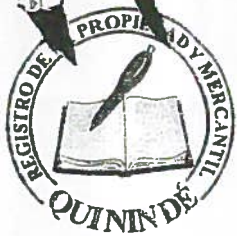
Serie: A

2244940

*[Firma]*  
 JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO



NOTARIA 7



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON QUININDE

CERTIFICADO No. C43906

FECHA DE INGRESO: 20/10/2009

FECHA DE ENTREGA: 20/10/2009

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUININDE CERTIFICA: Que revisados los Registros de Propiedades a mi cargo se encuentra inscrita con el # 869 de julio 29 de 1988.- La providencia de julio 26 de 1988, por la cual el IERAC, adjudica a favor del señor JOSE ERNESTO PAEZ ORTEGA, el lote de terreno baldío # 56, de 92 hectáreas de cabida, ubicado en el sector Mono-Dógola, zona # 143, parroquia Rosa Zárate, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas. LINDEROS: NORTE: Lote #. 55, en 2580m. RN. 90°00E; SUR: Varios poseedores en 2520m. RS. 90°00W; ESTE: Río Dógola Aguas Abajo, en 350m. respectivamente; OESTE: Varios poseedores en 370m. RN. 09°00W. RAZON: Mediante providencia de julio 26 de 1988, inscrita el 12 de agosto de 1988 con el # 1990 del Repertorio, el IERAC rectifica la providencia de adjudicación descrito en líneas anteriores, en lo referente al Número de lote y Linderos del mismo, siendo lo correcto de la siguiente manera: LOTE # 53, cuyos linderos son: NORTE: con el lote # 52 en 2050m. RN. 90°00E, SUR: Lote # 54, en 2340m. RS. 90°00W; ESTE: Con Río Dógola, en 420m. R. de frente útil al río medido en línea perpendicular al lindero S.; OESTE: Con lote poseionado en 420m. RN. 00oE. Razón: Mediante sentencia de diciembre 4 del 2001, inscrita el 11 de septiembre del 2009, como Sentencia # 94, el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha (Quito), concede la Posesión Efectiva pro indiviso de los bienes dejados por el causante señor José Ernesto Páez Ortega, a favor de la cónyuge sobreviviente LIGIA GUILLERMINA MONROY BERMEO VIUDA DE PAEZ, y de sus hijos: JOSE ERNESTO PAEZ CRUZ, PABLO GIOVANNI PAEZ MONROY, LOLA ERNESTINA PAEZ MONROY, ALYSON KARINA PAEZ MONROY, LIGIA GABRIELA PAEZ MONROY y ANDRES ERNESTO PAEZ MALDONADO, dejándose a salvo el derecho de terceros interesados en la sucesión.- GRAVÁMENES: Sobre la presente propiedad, no se encuentra hipoteca, ni embargo, ni demanda, ni prohibición de enajenar y gravar que le afecte, es decir, está libre de gravámenes. *Quinindé, veinte (20) de Octubre del dos mil nueve, las once horas.*

RESPONSABLE: GUISHRE DOLORES

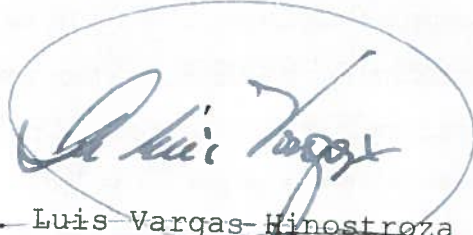


Dr. Franco José Toro  
REGISTRADOR



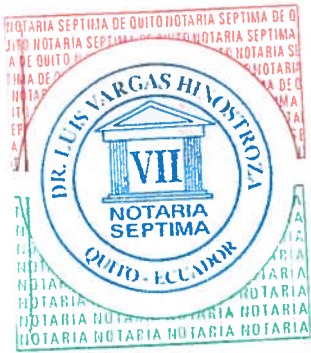
LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE.  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO: 30 DÍAS

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, de la escritura de venta otorgada por la Sra. Ligia Guillermina Monroy Bermeo e hijos en favor del Sr. Pablo Giovanni Páez Monroy, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Luis Vargas Hinostroza

Notario Séptimo de Quito



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON QUININDE

### Razón de Inscripción

Con esta fecha y bajo la partida Nro. 2738 del libro REGISTRO DE PROPIEDADES del Cantón, queda inscrita la presente escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, otorgada por la señora Lola Ernestina Páez Monroy y otros, a favor del señor **PAEZ MONROY PABLO GIOVANNI**, el 91,67%, de un lote de terreno ubicado en el sector Mono Dogola, zona # 143, de la parroquia ROSA ZARATE.

Matrículas asignadas.-

ZAR00005262

Clave Catastral.-

1600109

Se anotó en el libro Repertorio con el número 4344.

ROSA ZARATE, Miércoles, 9 de Diciembre de 2009, 16:44:02

RESPONSABLE.-  
MARICELA VELEZ



Dr. Franco de Toro  
REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON QUINDE

Razón de inscripción

Con esta fecha y pago la suma de \$1.200,00 del libro REGISTRO DE PROPIEDADES DEL CANTON QUINDE, queda inscrita la presente escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, otorgada por la señora Leticia Emelina Pérez Moroy, y otros, a favor del señor PABLO MONTOY PABLO GIOVANNI el 01/07/19 de un lote de terreno ubicado en el sector Mont Lugo, con F. 143, de la parroquia ROSA ZARATE.

Motivos de inscripción:  
ZARATE ROSA  
Clave Catastral:  
1000102

Se otorgó en el libro Razón con el número 4344  
ROSA ZARATE, Montecristo, 9 de Diciembre de 2009, 12:44:13

RESPONSABLE:  
MARCELA VELEZ



Escritura inscrita en el

EXTRACTO

CONTRATO: COMPRAVENTA

VENEDORES

LOLA ERNESTINA PAEZ MONROY	170829693-2
ERNESTO ANDRES PAEZ MALDONADO	171397742-7
LIGIA GUILLERMINA MONROY BERMEO	170133091-0
ALYSON KARINA PAEZ MONROY	170829686-6
LIGIA GABRIELA PAEZ MONROY	170944686-6
JOSE ERNESTO PAEZ CRUZ	170668099-6

COMPRADOR

PABLO GIOVANNI PAEZ MONROY	170709930-3
----------------------------	-------------

FECHA DEL CONTRATO : 10 DE NOVIEMBRE DEL 2009

PARROQUIA: ZARATE- SECTOR MONO-DOGOLA, ZONA NO. 143,

CANTON : QUININDE

CUANTIA: USD. 35.344

